

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2017-00781, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

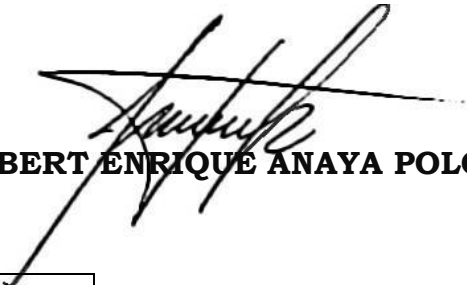
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandante Elizabeth Rodríguez y a favor de la COLPENSIONES, y en ella inclúyase la suma de 1/4 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 476 – documento 16ActaAudiencia). Sin costas en segunda instancia. (documento 01 – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C 04 de agosto 2023. Por Estado No. 83 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2018-00019**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral declaró la nulidad. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 8 de noviembre de 2022, por medio de la cual declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 28 de junio de 2021, y lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 3 de febrero de 2023, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la providencia del 11 de enero de 2019, con el fin de integrar a Colfondos S.A.

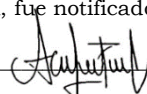
Sin costas.

SE ORDENA vincular a Colfondos S.A. al presente proceso, para lo cual la parte actora deberá adelantar la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 4 de agosto de 2023. Por Estado No. 083 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00215**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de marzo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Universidad Francisco José De Caldas y en ella inclúyase la suma de 1/2 SMLMV en favor de cada uno de los demandantes, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 310 – documento 9. 2019-00215ActaAudiencia.pdf). Y por la suma de \$1.160.000 mcte- en favor de cada uno, por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (documento 14SentenciaSegundaInstancia.pdf – Cuaderno Tribunal).

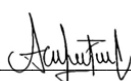
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Nmc.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00501** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita que sea entregado el título consignado por Colpensiones por concepto de costas en el proceso ordinario.

Al revisar el sistema de depósitos judicial se encuentra el título N°400100008898164 por el valor de \$500.000 pesos, el cual se ordenará entregar al Dr. GERMAN VASSILY COLMENARES VELOSA, identificado con C.C. 88.217.153 y T.P. 156.334 del C.S. de la J., conforme con las facultades dadas en el poder que consta a folio 434 del expediente.

Debido a que no hay actuación pendiente, se ordena archivar el expediente.

En consecuencia, este despacho,

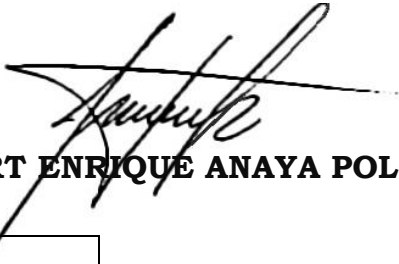
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título anteriormente relacionado.

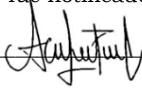
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez se encuentre en firme esta providencia y sea entregado el título correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 4 de agosto de 2023. Por Estado No. 083 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00543, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de los demandantes Orlando Solorzano y Gloria Yaneth Farfán Duarte y a favor de la PROTECCIÓN, y en ella inclúyase la suma de 1 / 4 SMLMV a cargo de cada uno, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 348 – documento *16ActaAudiencia.pdf*). Sin costas en segunda instancia. (documento *09SentenciaSegundaInstancia.pdf* – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Nmc.

00697INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00697, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modifico parcialmente la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

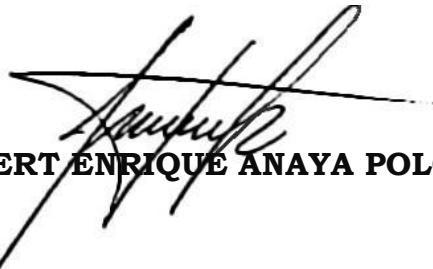
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2023, por medio de la cual modifiko parcialmente la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Almacenes Éxito S.A, y en ella inclúyase la suma de 2 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 263 – documento 12ActaAudiencia). Y por la suma de \$3.000.000, por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (Pág. 23 documento 01 – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

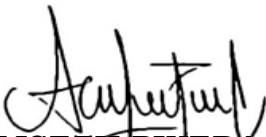
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Nmc.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00817, informando que el H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral de casación Laboral, NO CASÓ Sentencia de Segunda Instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

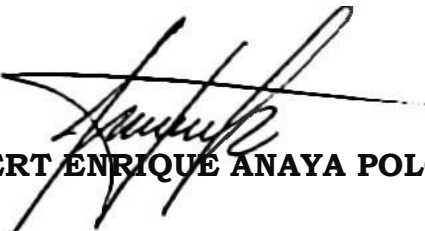
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 13 de julio de 2022, por medio de la cual No Casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

- A cargo de la parte demandada Colpensiones la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000 mcte) por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Doc. 06 Cuaderno Principal). Sin costas en segunda instancia (Fl. 12 – Cuaderno Tribunal).
- A cargo de la parte demandante Oliverio Salazar Abril por la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$4.400.000) por concepto de agencias en Derecho en Casación (página 96 Cuaderno Corte).

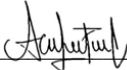
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

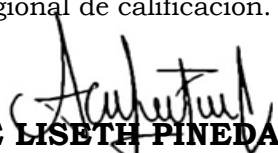
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00882**, informando que obra solicitud de la junta regional de calificación. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado a este despacho en el mes de junio de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez solicitó lo siguiente:

Señores
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá

REF: SOLICITUD DE DOCUMENTACION:
TIBERIO PARRAGA GARZON
CC 3179557

Cordial saludo.
Con el fin de completar la valoración médica encaminada a determinar el origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral del (la) paciente de la referencia, nos permitimos solicitar se remita:

➤ Se solicita valoración y concepto por oftalmología indicando diagnóstico y agudeza visual con corrección.

Cordialmente,

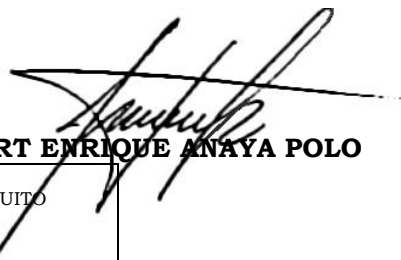
Revisado el expediente, se encontró que a folios 60 a 64 del expediente se encuentra examen realizado por la Fundación Oftalmológica Nacional, en el que se indica el diagnóstico del demandante, por lo anterior, este despacho remitirá a la junta el link del expediente, y examen médico debidamente desglosado. Ahora, si lo que solicita la junta es un nuevo examen, o requerir directamente al demandante deberá manifestarlo a este despacho.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

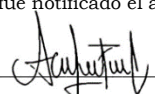
CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR link del expediente y documento desglosado conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C, **04 de agosto de 2023**. Por Estado No. **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2020-00051**, informando que no obra respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto anterior se ordenó requerir a la Fiduciaria La Previsora S.A., sin embargo, no obra respuesta en el expediente. Por lo anterior se ordenará oficiar nuevamente a dicha entidad para que se sirva informar el valor de la reserva actuarial para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2014, teniendo como salario base de liquidación el correspondiente al mínimo mensual legal vigente para dicha anualidad conforme con lo expuesto en el numeral 1.2., del mandato primero del mandamiento de pago proferido el 10 de marzo de 2020.

Por otro lado, también se observa que las entidades Bancolombia y Davivienda no han dado contestación de los oficios No. 436 y 437 del 14 de septiembre de 2020, por lo cual, se ordenará oficiar nuevamente.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a la Fiduciaria La Previsora S.A. para que se sirva de informar el valor de la reserva actuarial para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2014, teniendo como salario base de liquidación el correspondiente al mínimo mensual legal vigente para dicha anualidad conforme con lo expuesto en el numeral 1.2., del mandato primero del mandamiento de pago proferido el 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a las entidades Bancolombia y Davivienda para que den respuestas a los oficios No. 436 y 437 del 14 de septiembre de 2020

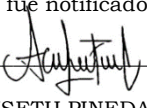
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **4 de agosto de 2023**. Por Estado **No. 083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00089**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó el auto apelado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia del 28 de abril de 2023, por medio de la cual revocó el auto del 1 de noviembre de 2022 proferido en audiencia que impuso caución a la demanda Gravitta S.A.S.

Por lo anterior, sería procedente fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, No obstante, como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues fue admitida la demanda y la reforma de la demanda mediante auto del 22 de marzo de 2022 (fl. 136), y que fue admitida la contestación de la demanda mediante auto del 14 de junio de 2022 (fl. 564), se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

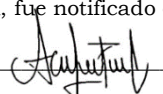
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia del 28 de abril de 2023, por medio de la cual revocó el auto del 1 de noviembre de 2022 proferido en audiencia que impuso caución a la demanda Gravitta S.A.S.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 4 de agosto de 2023. Por Estado No. 083 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2020-00350**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **09:00 am del día 01 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

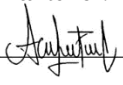
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

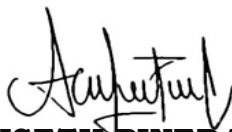
Bogotá D.C. **04 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **083** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor **proceso ordinario No. 2020-00363** informando que la llamada en garantía presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello, por lo cual se tendrá por contestada.

De otra parte, mediante comunicado de fecha 16 de mayo de 2023, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada por Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor GUILLERMO GARCÍA BETANCUR como apoderado de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en los términos y para los fines contenidos en el poder adjunto al expediente digital.

SEGUNDO: ACEPTAR la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, a la firma WORLD LEGAL CORPORATION

S.A.S. representada por Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la J.

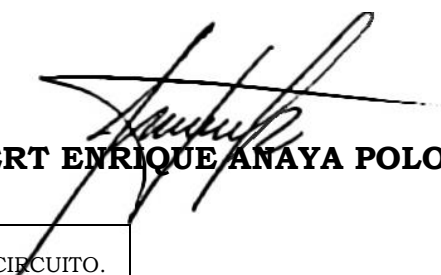
TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **9:00 am del día LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2023.**

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

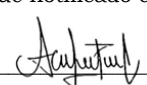
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023.** Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023 - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2020-00417, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

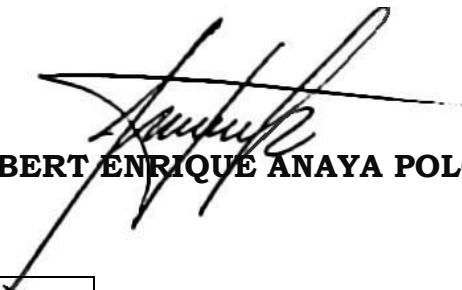
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de marzo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de las demandadas Protección S.A y Skandia y a favor de la parte actora, y en ella inclúyase la suma de ¼ SMLMV a cargo de Protección S.A y en la suma ½ SMLMV a cargo de Skandia, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 964 – documento 24ActaAudiencia.pdf). ½ SMLMV a cargo de Skandia a favor de Mapfre.

Sin costas en segunda instancia. (documento 07Sentencia.pdf – Cuaderno Tribunal).

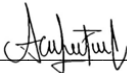
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00022**, informando que obra solicitud de la junta regional de calificación. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado a este despacho en el mes de junio de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez solicitó lo siguiente:

Señores
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá

REF: SOLICITUD DE DOCUMENTACION:
YONNATAN VARGAS ALDANA
CC 1136881753

Cordial saludo.
Con el fin de completar la valoración médica encaminada a determinar el origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral del (la) paciente de la referencia, nos permitimos solicitar se remita:

➤ Se solicita electromiografía y velocidades de conducción de miembros superiores.

Cordialmente,

Revisado el expediente, se encontró que a folios 42 a 44 del expediente se encuentra examen realizado por Cafam, en el que se entiende se practicó una electromiografía, por lo anterior, este despacho remitirá a la junta link del expediente, y examen médico debidamente desglosado. Ahora, si lo que solicita la junta es un nuevo examen, o requerir directamente al demandante deberá manifestarlo a este despacho.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

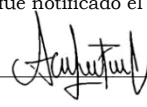
CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR link del expediente y documento desglosado conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **04 de agosto de 2023**. Por Estado No. **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00071** con solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 19 de abril de 2023, la demandante desiste de las pretensiones de la demanda y solicita que se decrete la terminación del proceso.

La anterior solicitud será admitida, toda vez que el desistimiento se hizo antes de se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, y se encuentra acorde con lo expuesto en el artículo 314 del CGP.

ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

Se informa, que este auto produce efectos de cosa juzgada respecto de las pretensiones de la demanda.

No se condenará en costas.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

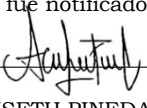


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **4 de agosto de 2023**. Por Estado **No. 083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00115, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral adicionó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

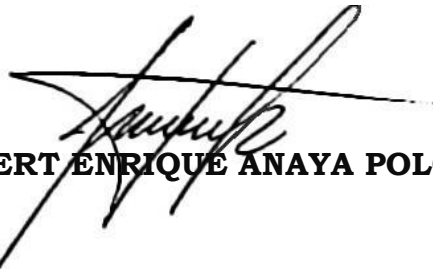
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de agosto de 2022, por medio de la cual adicionó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de las demandadas Colfondos y Protección, y en ella inclúyase la suma de 1 SMLMV a cargo de Protección y la suma de ½ SMLMV a cargo de Colfondos, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 904 – documento 21ActaAudiencia). Sin constas en segunda instancia. (documento 15 – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00141, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo del demandado Protección y a favor de la parte actora, y en ella inclúyase la suma de 1/2 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 364 – documento *23ActaAudiencia.pdf*). Y a cargo de Colpensiones en la suma de 1 SMLMV (\$1.000.000), por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (documento *07Sentencia.pdf* – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00247, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

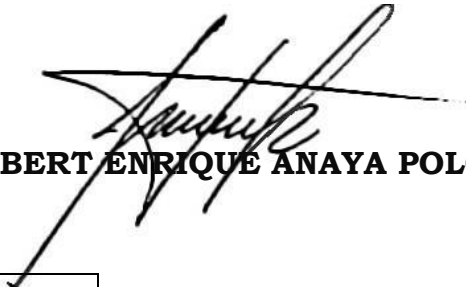
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de abril de 2023, por medio de la cual confirmó el auto adiado 15 de febrero de 2023.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la recurrente Carmen Alicia Figueroa De Ortiz, y en ella inclúyase la suma de 1/4 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 973 – documento *28ActaAudiencia.pdf*). Y en la suma de 1 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (documento *08Fallodelauto.pdf* – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

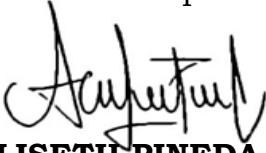
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2020-00397, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de enero de 2023, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia.

De conformidad con los artículos 365 y 366 del CGP y 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 hágase la liquidación de costas, incluyéndose la suma de un SMLMV a cargo de Colpensiones como agencias en derecho en primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00407, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

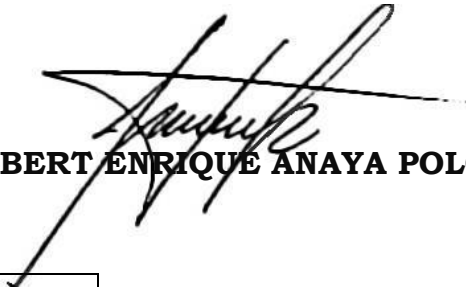
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 29 de septiembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandante Ana Yolanda Orjuela Bernal y a favor de la COLPENSIONES, y en ella inclúyase la suma de 1 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 255 – documento 17ActaAudiencia). Sin constas en segunda instancia. (documento 11 – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C 04 de agosto 2023. Por Estado No. 83 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00509, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 19 de mayo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Porvenir S.A y en ella inclúyase la suma de ½ SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl. 461 Doc. 015 ActaAudiencia.pdf); y en la suma de \$1.160.000 a cargo de Colpensiones y Porvenir S.A, respectivamente, por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (Pág. 13, documento 08 – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

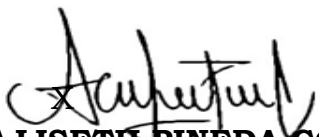
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00565** informando que la parte actora envió citatorio. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no ha procedido con las notificaciones a las demandadas CONSORCIO INGECO, VERTICE INGENIERIA S.A.S, ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora a efectos de que opte por una forma de notificación, esto es, para que si remite notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegue a este despacho constancia de recibido por el servidor de la notificación enviada al correo electrónico de notificaciones judiciales, o en caso contrario, si opta por la notificación contenida en las normas del Código General del Proceso, allegue citatorio enviado, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., y vencido el término, remita el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Una vez se efectúe lo anterior, se procederá con el estudio de la contestación de la demandada FONTUR.

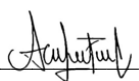
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00335** informando no se presentó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 10 de abril de 2023, la parte ejecutante allega constancia de notificación personal al ejecutado, con constancia de recibido, sin que a la fecha se haya presentado escrito de excepciones, por lo cual, se seguirá adelante con la ejecución.

Se condenará en constas a la ejecutada en la suma de \$300.000 pesos.

Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

RESUELVE

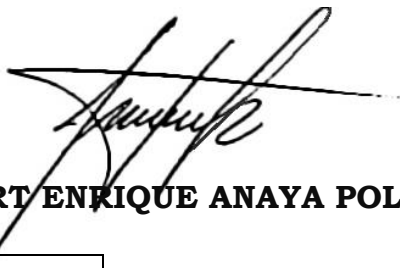
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: CONDENAR en constas a la ejecutada en la suma de \$300.000 pesos.

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

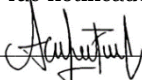
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **4 de agosto de 2023**. Por Estado **No. 083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00443** informándole que la parte ejecutada presentó escrito de excepciones en tiempo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada presenta escrito de excepciones mediante memorial del 9 de mayo de 2023, sin que se haya notificado personalmente como se ordenó en el auto que libra mandamiento de pago, por lo cual, se tendrá por notificada a Protección S.A. por conducta concluyente.

Por otro lado, del escrito de excepciones **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante en los términos del artículo 442 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO** identificada con C.C. 52.693.392 y T.P. 153.073 del C.S. de la J., como apoderada de Protección S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

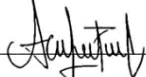
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **4 de agosto de 2023**. Por Estado **No. 083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2023-00045** informando no se presentó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto que libra mandamiento de pago se notificó a la ejecutada por anotación en estado, sin que a la fecha se haya allegado escrito de excepciones, por lo cual, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Se condenará en constas a la ejecutada en la suma de \$20.000 pesos.

Ahora, se observa que la parte ejecutante no allega memorial que preste juramento conforme a lo requerido en auto anterior, por lo cual el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas.

Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

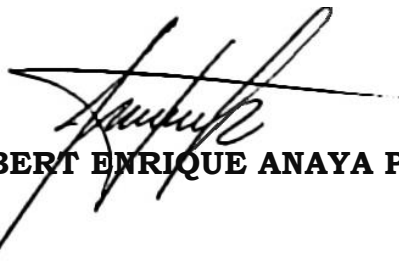
SEGUNDO: CONDENAR en constas a la ejecutada en la suma de \$20.000 pesos.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: ABSTENERSE de librar las medidas cautelares solicitadas por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

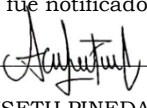
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **4 de agosto de 2023**. Por Estado **No. 083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2023-00089, informándole que correspondió por reparto. Sírvese a proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

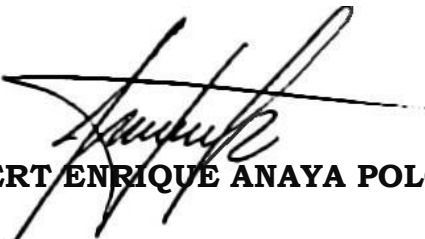
Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento de verificar los requisitos de admisión de la demanda, si no fuera porque la parte actora por medio de correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023, solicitó el retiro de la demanda, motivo por el cual, el despacho se remite al artículo 145 del CPTSS y el 92 del C.G.P en el cual se dispuso que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P al extremo actor.

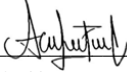
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **04 de agosto 2023**. Por Estado No. **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.